



DECRETO N° 2419/25
San Martín de los Andes, 28 ABO 2025

VISTO:

El expediente EX-2025-00016061- -MUNIANDES-AMES#SG, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en expediente de referencia obra solicitud de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, sobre la adscripción de los trabajadores Argel Horacio legajo N° 1303 y Rivera Julián legajo N° 1971, ambos bomberos voluntarios.

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, en el Art. N° 37 *"Personal adscripto. El personal que se hallase adscripto a otra institución mantendrá todos los deberes, obligaciones y derechos que le confiere el presente CCT. A los efectos metodológicos, todos los derechos y/o beneficios a los que deseen acceder, los trabajadores deberán, previamente, informarlo y ser autorizado por el superior directo que posea en la institución en donde se encuentra cumpliendo funciones, y luego llevar a cabo los procedimientos concernientes ante la dependencia de la municipalidad de San Martín de los Andes y/o ante la Dirección de Recursos Humanos. Si el trabajador/a no cumpliera con lo establecido en el presente artículo, perderá dichos derechos y/o beneficios. Para ser objeto de una adscripción el trabajador/a deberá contar con una antigüedad de cinco (5) años en la planta permanente municipal, notificándose de tal decisión a la CIAP para su conocimiento. Las adscripciones no podrán exceder de un (1) año, plazo que podrá extenderse si fuese necesario por un periodo más, con la intervención de la CIAP"*.

Que el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, da su consentimiento para que los trabajadores Argel Horacio y Rivera Julián, se acojan al beneficio del Art. N° 37 del CCT.

Que, en cumplimiento de la normativa, la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Martín de los Andes la información relativa al responsable designado para comunicar las novedades y desempeño de los trabajadores.

Que los trabajadores Argel y Rivera deberán cumplir con la carga horaria de la jornada normal de trabajo de 7 (siete) horas diarias, registrar sus ingresos y egresos en el reloj ubicado en el Palacio Municipal, gestionar ante el Departamento de Personal las solicitudes de licencias ordinarias y extraordinarias, y remitir las certificaciones médicas por las vías establecidas por el Departamento de Recursos Humanos, todo ello con el objeto de garantizar la correcta liquidación de sus haberes.

Que bajo ningún caso, los trabajadores podrán desempeñar tareas que competan a la órbita Municipal, durante el periodo de adscripción.

Que la provisión de indumentaria y de los elementos de protección personal necesarios para los trabajadores Argel y Rivera, será exclusiva responsabilidad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ADSCRÍBASE por el término de (1) año, a partir del 01 de Septiembre del 2025, a los trabajadores Argel Horacio legajo N° 1303, DNI N° 25.544.329 y Rivera Julián legajo N° 1971, DNI N° 35.608.263, de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.



ARTICULO 2º: LIQUÍDENSE los haberes que les correspondiese a los trabajadores mencionados en el artículo precedente, contando con lo requerido por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Martín de los Andes, según el considerando del presente.

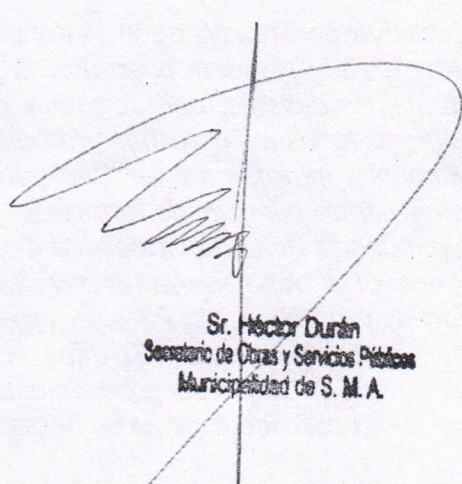
ARTICULO 3º: La presente adscripción podrá ser revocada con anterioridad si norma de igual jerarquía dispone lo contrario, en base a la necesidad de la Administración Municipal y el cumplimiento de lo establecido en el considerando del presente.

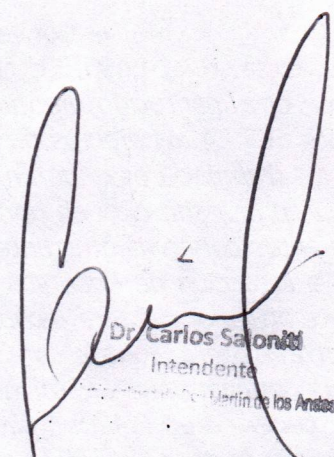
ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a los efectos de fiscalizar mensualmente lo estipulado para con los trabajadores Argel y Rivera, de acuerdo al considerando del presente.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Lic. Alejandro J. Apalaz
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO


Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A.


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes